

NOTIFICACIÓN AVISO 3000

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120281402 LUIS ALBERTO PINZON SANCHEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214211745931 ABRIL 04-2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **26 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **12 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211745931**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _

Diego Javiar Kalaroff

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **30 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _

Diego Javiar Kalaroff

Reviso: Natalia Beltrán

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214211745931

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 04 de 2021

Señor(a)

PINZON

Luis Alejandro Pinzon Sanchez

Carrera 7 11 55 Sur Piso 2

CP: 110411

Email: luisalejandropinzon64@gmail.com

Bogota - D.C.

[illegible]

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120281402

En atención al radicado de referencia, me permito hacer las siguientes precisiones frente a cada una de sus pretensiones:

Respuesta del primer, tercero quinto punto

Se evidencia que el comparendo N° 11001000000027775376 de fecha 12 de diciembre de 2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211745931

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : LUIS ALEJANDRO PINZON SANCHEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79305711
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA. 7 # 11-55 S	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOREGISTRA@GMAIL.COM
Teléfono:	2331538	Teléfono móvil:	3132742320

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, la empresa de correspondencia **472** Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **ERRADA** tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.862.917-9
Servicio: Remesa Express

4372
1111 516

POREMEX
Centro Operativo: IH MOVILIDAD
Orden de servicio: 13920428
Fecha de Admisión: 14/12/2020 19:35:21

YG264983824CO

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrito Movilidad | Dirección de Movilidad y Transporte
NIT/C.C.T.: 800909081
Referencia: 11081830000277537E Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Remisor/Razón Social: LUIS ALEJANDRO PINZON SANCHEZ/WP0328
Dirección: CRA. 7 # 11-55 S
Tel: 2331538/2132742320 Código Postal: 110411001 Código Operativo: 1111516
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(gms): 300
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$3.100
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Diés Contenedor: EX
Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causas Devoluciones:
RE: Rechazado
NE: No existe
NR: No reside
NR: No reconocido
DE: Desconocido
D: Dirección errónea

C3 C2
C3: C2
N1: N2
FA: FA
AC: AC
FM: FM

Cerrado
No reconocido
Faltante
Apertado Cerrado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Fecha de entrega:
Ter

1111 587
IH MOVILIDAD CENTRO A

MOTORIZADO
15 DIC 2020
1253

11115871111516YG264983824CO

El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de gestión de la información de la Secretaría de Movilidad y Transporte de Bogotá, D.C. y no tiene validez jurídica.

Siendo devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA-FALTA INT Y APTO" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador – o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de **AVISO 160 DEL 2021-01-20 NOTIFICADO 27/01/2021**

De acuerdo a lo anterior y transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria **No.112162 de fecha 3/5/2021**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Respuesta del segundo punto:

Frente al tema de la **presunción de inocencia** se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un **debido proceso**, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Respuesta cuarto punto:

De acuerdo a lo anterior el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 contempla el Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, donde no exige firma de testigo en el comparendo electrónico.

Respuesta del sexto y duodécimo punto:

Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para él comparendo **No.11001000000027775376 de fecha 12 de diciembre de 2020** se podrá consultar su aprobación por

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

4





parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link: <https://vut.mintransporte.gov.co/>, en cual podrá evidenciar el registro de todas la cámaras aprobadas por el Ministerio de Transporte.

Respuesta del séptimo punto:

Referente a su solicitud de la copia de la licencia de conducción deberá consultar en la página del RUNT, por su número de documento de identidad, para obtener el número de la misma, y solicitar ante el organismo donde fue expedida copia de la misma.

Respuesta del octavo punto:

Se adjunta el nombre de la patrullera LUISA FERNANDA BEDOYA CABEZAS y número de placa 187190 del agente que realizo el comparendo, como se observa a continuación

11. DATOS DEL PROPIETARIO	
11.1. C.E. PINAP	11.2. C.E. PINAP
79303711	LUIS ALEJANDRO PINZON SANCHEZ
12. DATOS DE LA EMPRESA	
12.1. NOMBRE DE LA EMPRESA	12.2. TARJETA DE OPERACIÓN
13. DATOS DEL AGENTE DE TRÁMITE	
13.1. NOMBRE DEL AGENTE DE TRÁMITE	13.2. PLACA
RICARTE PEREZ STIVEN ANTONIO	187190
NOTA: EL AGENTE DE TRÁMITE DEBE RECIBIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE QUE NO SE HUBIERA PARA RETARDAR O QUOTAR ALTO ANTES DE SU LLEGADA, O DE OTRA FORMA, AL TENDIDO DOCUMENTO PUBLICO, COMIENZO UNA FALSA O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD, INCURRIRÁ EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL, EDUCACION CONCHO O FALSIADAD DELEGADA EN DOCUMENTO PUBLICO.	
14. DATOS DE LA MANIFESTACION	
14.1. PLACA	14.2. COMENTARIOS
14.3. NOMBRE DEL PATRON	14.4. NOMBRE DEL AGENTE
15. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁMITE	
16. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APEQUE	
16.1. NOMBRE	16.2. TELEFONO
16.3. NOMBRE DEL PATRON	16.4. NOMBRE DEL AGENTE

Respuesta del undécimo punto

Ante la solicitud de copia de mandamiento de pago se remitió a la DIRECCION DE GESTIO DE COBRO mediante radicación 20210000071443, toda vez que esta dependencia realizará el estudio de su solicitud para emitir la respuesta que en derecho corresponda. lo anterior en virtud de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

Referente a su solicitud de exoneración objeto de la petición no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211745931

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 04-04-2021 11:13 AM

Anexos: ANEXOS

Elaboró: Laura Katherin Anzola Benavides-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211745931

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 04 de 2021

Señor(a)

PINZON

Luis Alejandro Pinzon Sanchez

Carrera 7 11 55 Sur Piso 2

CP: 110411

Email: luisalejandropinzon64@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120281402

En atención al radicado de referencia, me permito hacer las siguientes precisiones frente a cada una de sus pretensiones:

Respuesta del primer, tercero quinto punto

Se evidencia que el comparendo N° 11001000000027775376 de fecha 12 de diciembre de 2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211745931

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : LUIS ALEJANDRO PINZON SANCHEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79305711
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA. 7 # 11-55 S	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOREGISTRA@GMAIL.COM
Teléfono:	2331538	Teléfono móvil:	3132742320

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, la empresa de correspondencia **472** Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **ERRADA** tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC
20214211745931

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.862.917-9		Fecha Pre-Admisión: 14/12/2020 15:35:21	
POSTEXPRESS		Y6264983024C0	
Centro Operativo: IH MOVILIDAD		1111 516	
Orden de servicio: 13920428		1111 587	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.: 800808081 Referencia: 110010500007775378 Teléfono: 3649400 EXT 8310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causal Devoluciones: RE Rechazado NE No existe NS No existe NR No reconocido DE Desconocido D Dirección errada	
Nombre/Razón Social: LUIS ALEJANDRO PINZON SANCHEZ/IMP0329 Dirección: CRA. 7 # 11-55 S Tel: 2331538/3132742320 Código Postal: 110411061 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111518		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: Tar: 15/12/2020	
Peso Factura (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dica Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO 11115871111518Y6264983024C0 Principal Bogotá D.C. Contenedor Original: 25 C.F. 354 35 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 8130 / tel. central: 011 4722240 El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co Para verificar la autenticidad del documento, consulte la página web: 472.com.co	

Siendo devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA-FALTA INT Y APTO" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador – o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de **AVISO 160 DEL 2021-01-20 NOTIFICADO 27/01/2021**

De acuerdo a lo anterior y transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria **No.112162 de fecha 3/5/2021**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Transito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Respuesta del segundo punto:

Frente al tema de la **presunción de inocencia** se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un **debido proceso**, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Respuesta cuarto punto:

De acuerdo a lo anterior el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 contempla el Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, donde no exige firma de testigo en el comparendo electrónico.

Respuesta del sexto y duodécimo punto:

Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para él comparendo **No.1100100000027775376 de fecha 12 de diciembre de 2020** se podrá consultar su aprobación por

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link: <https://vut.mintransporte.gov.co/>, en cual podrá evidenciar el registro de todas la cámaras aprobadas por el Ministerio de Transporte.

Respuesta del séptimo punto:

Referente a su solicitud de la copia de la licencia de conducción deberá consultar en la página del RUNT, por su número de documento de identidad, para obtener el número de la misma, y solicitar ante el organismo donde fue expedida copia de la misma.

Respuesta del octavo punto:

Se adjunta el nombre de la patrullera LUISA FERNANDA BEDOYA CABEZAS y número de placa 187190 del agente que realizo el comparendo, como se observa a continuación

1. DATOS DEL PROPIETARIO	
NOMBRE Y APELLIDOS	LUIS ALEJANDRO PINZON SANCHEZ
C.C. No.	79303711
2. DATOS DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	
CÓDIGO DE OPERACIÓN	
3. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
NOMBRE	RICARTE PEREZ STIVEN ANTONIO
NÚMERO DE PLACA	187190
4. DATOS DE LA INADVERTENCIA	
FECHA	
HORA	
LUGAR	
5. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
6. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE AMIGOS	
NOMBRE	
C.C. No.	
FECHA	
HORA	
LUGAR	

Respuesta del undécimo punto

Ante la solicitud de copia de mandamiento de pago se remitió a la DIRECCION DE GESTIO DE COBRO mediante radicación **2021000071443**, toda vez que esta dependencia realizará el estudio de su solicitud para emitir la respuesta que en derecho corresponda. lo anterior en virtud de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

Referente a su solicitud de exoneración objeto de la petición no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211745931

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 04-04-2021 11:13 AM

Anexos: ANEXOS

Elaboró: Laura Katherin Anzola Benavides-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

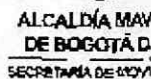
www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2019
SDM-SC- 280124/2019

[illegible]

Señor (a):
SANDRA TATIANA VELASQUEZ JIMENEZ
CARRERA 12 BIS N°36-37 INTERIOR 17 APTO 103
ALTOS DEL BOSQUE DE SAN CARLOS
TELEFONO: 311 238 60 85
EMAIL: taveji@hotmail.com
CIUDAD

REF: RTA-SDM-318236/2019

Respetado(a) señor(a) VELASQUEZ, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuera detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

fundamento en lo anterior, los Comparendos N°11031000000023385488 del 04/04/2019, la notificación
fianzo de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se
la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la
de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba
ida en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios
915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es:
za por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	SANDRA TATIANA VELASQUEZ JIMENEZ
PO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52163585
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

de ubicación

información registrada en RUNT

Dirección: CRA 12 BIS # 36-37 INT 17
APTO 103

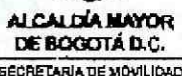
Municipio:	BOGOTÁ
Teléfono:	3735474

Departamento: BOOOTAD.C.

Correo Electrónico: NT@HDTMAIL.COM
Teléfono móvil: 3112386005

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.mviladibnora.gov.co
info: Línea 195

**GO GOTA
MEJOR
PARA TODOS**



4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al emplazamiento, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
1100100000023385488	RESOLUCION AVISO 123 DEL 2019-05-15 NOTIFICAOO 22/05/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 768 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 07/03/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 752032 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **SANDRA TATIANA VELASQUEZ JIMENEZ**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023385488	Resolución N. 752032 del 07/03/2019

A SU SOLICITUD DE PETICIÓN:

PUNTO 2.

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C. N. T. modificado por el artículo 11 de la ley 1843 reza lo siguiente:

Caducidad. "La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad"

Nombre: **SANDRA TATIANA VELASQUEZ JIMENEZ**

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	752032	2	AUDIENCIA PUBLICA	05/30/2019	07/02/2019
2019	752032	3	FALLO	07/03/2019	

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **SANDRA TATIANA VELASQUEZ JIMENEZ** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello.

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 dice:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez (10) días para validar el comparendo y tres (3) días más para realizar el envío del mismo. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

PUNTO 3 y 12

con respecto a eliminar y exonerar el pago del comparendo y copia de notificación del mandamiento de pago, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-279326 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

PUNTO 4 Y 7

Frente a su solicitud de copia de la firma del testigo y copia de la licencia de conducción, es preciso indicarle que de acuerdo al artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 contempla el Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas. En virtud en la norma en comento, es claro para la entidad que la obligación de la firma de un testigo se encuentra establecida para los comparendos impuestos de forma presencial y la licencia de conducción, cuando no fuere posible la firma del conductor cuando el mismo se niegue a firmar o presentar la licencia, comportamientos que solo pueden ser desplegados por el presunto infractor cuando es notificado en vía de la imposición de la orden de comparendo por el contrario, la legislación establece frente a los comparendos obtenidos por medios técnicos y tecnológicos, diferentes a los manuales, se estableció la obligación de ser remitidos con sus respectivos soportes al propietario.

PUNTO 5 Y 6

Frente a su solicitud de copia de la guía original del primer envío mediante la cual se le notificó debidamente, este despacho le informa que la guía de envío, para descargarla puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar. Sin embargo, este despacho envía las copias correspondientes.

PUNTO 8

Ahora bien, y con respecto al nombre y número de placa del agente de tránsito quien impuso el comparendo es menester informarle que el Agente de Tránsito que impuso el comparendo es la agente LUISA FERNANDA CABRERA con N° de Placa: 094252



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Agente de Tránsito que detectó la
infracción:

ALVAREZ MONCADA JENIFFER
Placa: 187382

Agente de Tránsito que impuso el
comparendo:

LUISA FERNANDA CABRERA
Placa: 094252

siguiente

PUNTO 9, 10 y 13

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

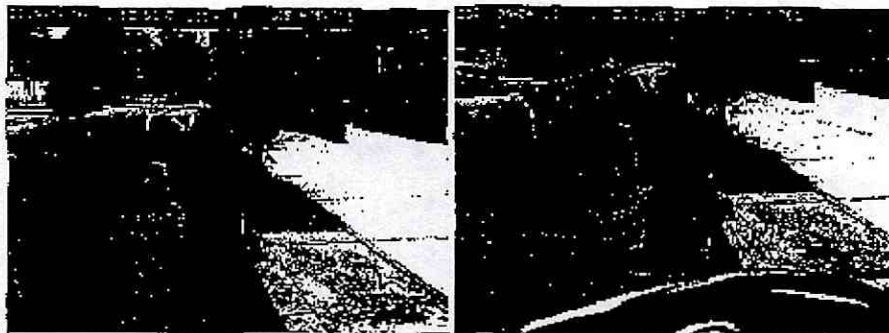
En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Los comparendos N°11001000000023385488 del 04/04/2019, tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa MMN70E fue evidenciado en la comisión de la infracción

C.02

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.



PUNTO 11

Con respecto al numeral 11 de sus peticiones en lo referente a la copia de la resolución BQ-MP-2016093916 de fecha 23/02/2018 de acuerdo con lo estipulado en el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia que habla sobre el derecho de toda a acceder a los documentos públicos, me permito informarle que su solicitud no es clara, para dar alcance a la misma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4° de la Constitución Política, mandato por el cual: "Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable". es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo e parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: e) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Sin embargo, en caso de presentar inconformidad con la dirección a la cual le fue enviado el comparendo, deberá dirigir dicha inconformidad directamente al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: JANELY ROSA CORTES - ASOCIADA SEM
ANEXO: 2 FOLIOS

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 118D1080880823385488

Fecha de Imposición 07 de abril de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
04 de abril de 2019 21:52:51

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 130b - CR 7b bis - USAQUEN

OBSERVACIONES
MOTOCICLETA EN ESTADO DE ABANDONO EXISTE SR 2B

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
SANDRA TATIANA VELASQUEZ JIMENEZ

Tipo y No. identificación
CC 52163885

Dirección: CRA 12 BIS # 16-37 INT 17 APTQ 103

Placa
BOGOTÁ Bogotá D.C. MMN70E

Nombre del LDCatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

ALVAREZ MONCADA JENIFFER
Placa: 1B73B2

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

LUISA FERNANDA CABRERA
Placa: 094252

Jeniffer C.



Respetado(a) señor(a) VELASQUEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la Orden de Comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa MMN70E fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso, como quien es el propietario del vehículo, se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

2. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% a el 25%, de acuerdo con las plazas que se señalan a continuación:

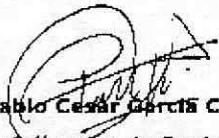
2.1. Dentro de los primeros once (11) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

2.2. Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$103500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía según normas de tránsito dentro del mismo plazo, en las sitios señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 116 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 619 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligada a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.


Pablo César García Camacho
Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 110D1D00D00D23385488

Fecha de Imposición: 07 de abril de 2019

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 144% del valor de la multa, le puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Cursos Pedagógicos

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional. Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard, deberá realizarla en las sucursales de Banco de Occidente Supercaja Calle 12.

Banco Caja Social

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, a cual atiende en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35

Lunes a Viernes horario de Cursos: 7:30 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 p.m., 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas.

Sabados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE de Julio:

Lunes, Miércoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Paralelo de Transición de Américas.

Miércoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba: Calle de Transición de Suba.

Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

Sabados Horario de Cursos: 8:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificación bancaria.
- Comparendo.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadanía. En los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean entregados, con un mínimo de 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayer información:

- 11 www.movilidadbogota.gov.co, Computador 3-604060
- 21 Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
- 31 Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPERIES

Centro Operativo:
Unidad de servicios:
UAC, CENTRO
11570278

Topic	Date
Technical Admission	11/04/24 19:40:28
Technical Support Entry	12/04/2019

YG224638521C0

1111
000

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Modificación (Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 35 Referencia: 100100000023355488 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Nombre/ Razón Social: SANDRA TATIANA VELASQUEZ JIMENEZ/MINISTERIO DE Dirección: CRA 12 BIS # 36-37 INT 17 APTD 102 Tel: 37354743/12389095 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 1111000 Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Modificación (Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 35 Referencia: 100100000023355488 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Nombre/ Razón Social: SANDRA TATIANA VELASQUEZ JIMENEZ/MINISTERIO DE Dirección: CRA 12 BIS # 36-37 INT 17 APTD 102 Tel: 37354743/12389095 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 1111000 Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	
Valor Fisico(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 0 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.800		Valor Fisico(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 0 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.800	
Diseño Contenedor: Código Postal: Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000		Diseño Contenedor: Código Postal: Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	
Observaciones del cliente: COMPAREANDO Declaración: 2018/11/13		Observaciones del cliente: COMPAREANDO Declaración: 2018/11/13	
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Diario:		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Diario:	
C.C.		C.C.	
Tel:		Tel:	
Horario:		Horario:	
Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0		Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0	
Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0		Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0	
Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0		Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0	
Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0		Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0	
Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0		Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0	
Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0		Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0	
Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0		Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0	
Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0		Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0	
Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0		Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0	
Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0		Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0	
Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0		Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0	
Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0		Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0	
Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0		Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0	
Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0		Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0	
Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0		Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0	
Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0		Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0	
Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0		Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0	
Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0		Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de otros: \$0 Valor total: \$0	
Valor de entrega: \$0 Valor de transporte: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor			

UAC. CENTRO
CENTRO A

1111
587

11115871111600YS224638521C8

[illegible]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2019
SDM-SC-279326

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM-318236

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 7 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de eliminar y exonerar el pago del comparendo copia de notificación del mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor(a) **SANDRA TATIANA VELASQUEZ JIMENEZ**, por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le trindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"

YUDI PADUA MONTENEGRO AGUDELO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO XIMENA ROJAS CORTÉS - ABOGADA SDM

Anexo: Copia del derecho de petición en (7) folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16330

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-318236/ SANDRA TATIANA VELASQUEZ JIMENEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-280124 d el 26 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (9) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-318236.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito